ihs.

In dei nomine amē.

Sepā q̄nos este publico instrumēto vieren como nos fray Juā de marquina por
mādado de la orden e casas e monesterios de la observāncia de nro padre sant fráçisco en la
provinçia de castilla. E fray barnabas e fray antonio de pastrana
difinidores de la dicha provinçia. E fray pedro de cuello
guardián del monest de la madre de dios de la villa
de torrelaguna dioçesi de toledo. E fray bernaldino
de baeça vicario del dicho monesterio e fray diego
de arellon e fray Juā de salvatierra e fray Juā de baeça
E fray bernaldo. E fray Juā de ordiñā e fray frā
de medina e fray d̄o de esquivias E fray antonio de
peralta E fray p̄o de sātorcaz e fray d̄o de ginebroso
E fray melchior. E fray diego de buytrago e fray p̄o
de olmedo e fray fran̄co de robles E fray alfonso de cisneros

E fray Juā de marquina lector de theologia del
dicho monest estando en nro capll ayuntados por cāpana
tañida segūd q̄ lo avemos de uso e costūbre de nos e de nros antecesores
e de una voluntad e acuerdo e vnanimes, por quāto los el
onrrado Juā de salinas vezyno e morador en la dicha villa
nos pidio e hizo pedymiento q̄ le diesemos en limosna
para la dicha casa una capilla en la qual tuviesse sepultura él y sus
herederos e sucesores. E nos vosotros e pedistes en
limosna enbiesemos que le diesemos e señalasemos una

capilla en el dicho monesterio para q̄l nos fuesse e
sus sucesores patron
e sepultura de sus vnos descendientes para sus sepulturas
e enterramientos E q̄ nos la q̄riades tener de ornamentos
e la sustentar perpetuamēte para culto e divinos herederos.
E cantando el merecimiento de vra psona e las muchas li
mosnas q̄ de nos continuo la dicha casa ha recebido y spe
rando e viendo ser servicio de dios nro señor otorgamos
e conoscemos por esta presēte carta q̄ damos para el dicho
Juā de salinas para su enterramiento e de las psonas q̄
adelāte vra declaradas una capilla en el dicho monest
la q̄ esta dentro de la yglesia mayor de la parte de donde se dize
el evāgelio. L̄ q̄l nos damos cō las condiciones e vnas
los siguientes.

Primeramente q̄ los pedaços e arroyos de sepultu
ra en la dicha capilla todos los descendientes e sucesores
q̄ descendieren de Juā sanchez salinas e catalina sanchez
su mugier de nro padre y madre e todos los q̄ asi
descendieren de d̄o gonçales de ginebroso e de catalina de alme
nara su mugier de nro padre y madre de ysabel alva
rez su mugier E los q̄ se casaren cō los tales descendientes
de ambas lineas asi los del genero femenino como los
del genero masculino. Iten q̄ se pueda enterrar en la dicha
capilla todos los otros deudos de las dichas lineas cō licencia
del patron q̄ ello fuere de la dicha capilla e no de otra ma
nera q̄ sea ni ser pueda. E si acaesciere q̄ otras psonas fa
llecieren fuera de las dichas dos lineas e se quisieren sepul
tar en la dicha capilla se pueda sepultar en ella cō licencia
del dicho patron e no de otra manera,